


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Lunes 31 de diciembre 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAGDALENA DEL MAR**

ORDENANZA N° 022-2018-MDMM

**Aprueban Régimen Tributario de
Arbitrios de Limpieza Pública,
Parques y Jardines y Serenazgo
para el Ejercicio 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 402
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE MAR

ORDENANZA N° 022-2018-MDMM

Magdalena del Mar, 24 de Julio de 2018

APRUEBAN REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 018 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 082-2018-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 153-2018-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 330-2018-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de Junio de 2018, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.08%, por lo que corresponde reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo que fueran aprobadas mediante Ordenanza N° 046-2017-MDMM, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2017, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2019;

Que, mediante Informe N° 064-2018-SGLPyO/GDS/MDMM, la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato señala que ha considerado mantener las características de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, que se vienen brindando el presente ejercicio 2018, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 046-2017-MDMM, que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, para el periodo 2018;

Que, asimismo mediante Informe N° 015-2018-SGMAYAV/GDS/MDMM, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes, e Informe N° 591-2018-SGS/GCSC/MDMM, de la Sub Gerencia de Serenazgo, las referidas unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Parques y Jardines y Serenazgo, señalan que han considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2018, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 022-2013-MDMM modificada por Ordenanza N° 029-2013-MDMM, que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales para el periodo 2014, régimen que viene siendo aplicado para el periodo 2018;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2018, de donde se ha evidenciado que al final al ejercicio 2018 se logrará un avance de más del 100% de los costos aprobados por la Ordenanza N° 046-2017-MDMM, que aprueba el régimen legal de dichos tributos para el año 2018, lo que demuestra que la Municipalidad viene ejecutando los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios.

Que, mediante Informe N° 330-2018-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

APLÍCASE para los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, para el ejercicio gravable 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 044-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML del 15 de diciembre 2016, y publicados en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016, que para el ejercicio 2018 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 046-2017-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML del 07 de diciembre de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2017.

Artículo 2° - MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

APLÍCASE para los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio gravable 2019, lo dispuesto en la Ordenanzas N° 022-MDMM, modificada por Ordenanza N° 029-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2748-MML del 20 de diciembre del 2013 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 y 29 de diciembre del 2013, las mismas que fueron prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 019-MDMM, modificada por Ordenanza N° 021-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML del 16 de diciembre del 2014 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2014, que para el ejercicio 2016 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante la Ordenanza N° 032-2015-MDMM, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 383-MML del 10 de diciembre del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, que para el ejercicio 2017 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 043-2016-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 478-MML del 15 de diciembre de 2016, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016 y que para el ejercicio 2018 fueron reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor mediante Ordenanza N° 046-2017-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML del 07 de diciembre de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2017.

Artículo 3° - DETERMINACIÓN DE COSTOS, TASAS MUNICIPALES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

REAJÚSTESE los montos de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos Aprobadas mediante Ordenanza N° 046-2017-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio del 2018, ascendente al 1.08%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 01 de julio de 2018 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

APRUEBASE el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos con aplicación del IPC para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo, conforme a lo descrito en el artículo 3 precedente, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5° - CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe), y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2019, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Quinta.- ENCÁRGUESE a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE.
Alcalde

1727730-1